



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil del Circuito

Ibagué - Tolima, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Verbal Impugnación de Actos de asambleas, juntas directivas o de socios promovido por DORA LIGIA GALVIS SANCHEZ contra ASOCIACIÓN PRO DEFENSA DE LA URBANIZACIÓN VILLA LEIDY. **Rad. 2020-00091-00.**

Mediante auto del 26 de agosto de 2020, se inadmitió la demanda, otorgando cinco (5) días a la parte actora para que la subsanara en lo allí mencionado, pese a que subsanó unos requerimientos, no subsanó el siguiente:

1-. En el numeral 2 del mencionado auto, se solicita prestar caución para garantizar el pago de las costas y perjuicios, del cual se fijó como cuantía la suma de diez millones de pesos (\$10'.000.000).

Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., este despacho **RESUELVE:**

1. **RECHAZAR** la demanda, por lo anteriormente expuesto.
2. **ORDENAR** la devolución de los anexos de la demanda al actor, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOHN CARLOS CAMACHO PUYO